



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 149 -2016-SUNARP/SN

Lima, 24 MAYO 2016

VISTOS: El Oficio N° 333-2016-SUNARP/Z.R.N°IX-JEF emitido por la Jefatura de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, el Informe N° 199-2016-SUNARP-OGRH elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, así como el Informe N° 516-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp que contempla los parámetros normativos vigentes que regulan las relaciones laborales en la Administración Pública;

Que, en el Título V de dicho instrumento de gestión se regula lo correspondiente a la asignación de funciones al trabajador. A respecto, de acuerdo a la opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, existe la posibilidad de que las acciones de desplazamiento previstas en la normativa aplicable a la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento) puedan ser aplicadas a los trabajadores de entidades del Estado sujetos al régimen laboral de la actividad privada; sin embargo, es necesario que estas entidades regulen en sus normas internas el desarrollo de las mencionadas acciones de acuerdo a sus necesidades. Esto último se debe a que la aplicación de las mismas no necesariamente puede efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 debido a su naturaleza y particularidades;

Que, mediante el Oficio N° 333-2016-SUNARP/Z.R.N°IX-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX-Sede Lima solicita que ante el incremento de la carga registral que soporta, se pueda autorizar el traslado permanente y definitivo de alguna plaza presupuestada de Registrador Público de cualquier Zona Registral hacia el órgano desconcentrado a su cargo, de modo que pueda ser cubierta por concurso o encargo;

Que, al respecto, no existe una acción puntual de desplazamiento en el Reglamento Interno de Trabajo que se enmarque dentro de los parámetros requeridos por la Zona Registral N° IX-Sede Lima, por lo que urge la necesidad de contemplarla a fin de atender necesidades institucionales como la expuesta en el Oficio N° 333-2016-SUNARP/Z.R.N°IX-JEF;

Que, estando a la opinión vertida por la Oficina General de Recursos Humanos en el Informe N° 199-2016-SUNARP-OGRH y el Informe N° 516-2016-SUNARP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 039-91-TR, así como lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el artículo 110° A en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado mediante la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 110°A.- Mediante la reasignación se produce el desplazamiento definitivo de un servidor de su lugar habitual de trabajo, dentro del órgano desconcentrado, entre órganos desconcentrados, entre estos y la Sede Central y viceversa, por necesidades de servicio.

Dicha acción administrativa tiene carácter definitivo e implicará que el trabajador reasignado se desplace conjuntamente con la plaza que ocupa al órgano de destino, sin interrupción de su vínculo laboral, por lo que no generará la liquidación de los beneficios sociales del trabajador.

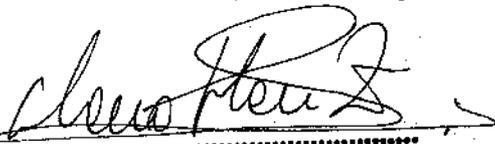
Para su tramitación se seguirá el procedimiento previsto para el traslado, conforme a lo regulado por el artículo 108° del presente reglamento."

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (03) ejemplares de la presente resolución para su aprobación automática de la modificación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos cumpla con entregar un ejemplar de la presente resolución a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días naturales de producida la aprobación a la que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP